



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2002/1/1995

Montevideo, 20 de setiembre de 2006.-

RESOLUCIÓN 189 ACTA 029

VISTO: La deuda que mantiene el señor Radio Chuy S.R.L. por la suma de \$ 32.904 (pesos uruguayos treinta y dos mil novecientos cuatro con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

RESULTANDO: Que la misma corresponde a utilización de frecuencias del período febrero 1998 – junio 1999, agosto de 1999, y el período octubre – a diciembre 2001 (\$ 26.228) y por prolongación horario del período abril 2000 a diciembre 2001 (\$ 6.676)

CONSIDERANDO: I) Que por Decreto N° 516/2001 del 27 de diciembre de 2001, el titular quedó exonerado del pago por utilización de frecuencias de un enlace planta –estudio y radio- reportaje

II) que por Decreto n° 152/02 de 30 de abril de 2002, el titular quedo exonerado del pago por concepto de prolongación horaria

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto – Ley N° 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 153/93 del 30 de marzo de 1993, el Decreto N° 152/2002, la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001, y Ley N° 17.930 en su art., 198.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.- Intimar a la empresa Radio Chuy S.R.L. para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 32.904 (pesos uruguayos treinta y dos mil novecientos cuatro con 00/100) más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder al registro en el Clearing de Informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.

2.- Pase a Secretaría General. notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.

3.- Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a deudores para registro en el Clearing de Informes y a Asesoría Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.